

# ARTICULO 62 (PÁRRAFO 3)

## índice

### Párrafos

Texto del párrafo 3 del Artículo 62	
Iota preliminar.. . . . .	1-2
I . Reseña g e n e r a l . . . . .	3 - 5
II. Reseña analítica de la práctica . . . . .	.6-7
** A. Elaboración de proyectos de convención	
** B. Autorización dada por el Consejo Económico y Social al Secretario General y a otras personas para presentar proyectos de convención a la Asamblea General	
C. Proyectos de conrencidn presentados por el Consejo Económico y Social en las conferencias internacionales de Estados convocadas en virtud del párrafo k del Artículo 62. . . . .	.6-7

### TEXTO DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTICULO 62

El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.

### NOTA PRELIMINAR

1. El presente estudio tiene una estructura análoga a la del estudio sobre el párrafo 3 del Artículo 62 que figura en el Repertorio; la información que contiene es de carácter suplementario. Las disposiciones tomadas para la preparación de instrumentos internacionales relativos a la creación de organismos especializados y para la elaboración de instrumentos internacionales bajo los auspicios de las comisiones económicas regionales del Consejo se examinan, respectivamente, en los estudios dedicados a los Artículos 59 y 68.

2. Durante el período de que se trata no se tomó ninguna decisión ni se procedió a ningún debate que hayan de ser examinados en las siguientes secciones de la Reseña analítica de la práctica: A. Elaboración de Proyectos de Convención; y B. Autorización dada por el Consejo Económico y Social al Secretario General y a otras personas, para presentar proyectos de convención a la Asamblea General. En la sección C, que trata de los proyectos de convención presentados por el Consejo Económico y Social en conferencias internacionales de Estados, se da cuenta de algunas nuevas actuaciones del Consejo.

## I. RESEÑA GENERAL

3. El Consejo Económico y Social sometió un proyecto de convención a la Asamblea General 1/ y tres proyectos de convención a conferencias internacionales de Estados y. Siguió preparando otro proyecto de convención ¿J y un proyecto de protocolo 4/. Además, después de examinar la petición de la Asamblea General de que estudiara el proyecto de convención sobre libertad de información y formularse recomendaciones al respecto, recomendó ¿/ a la Asamblea que, por el momento, aplazara el examen de este proyecto de convención.

4. La preparación de algunos de estos proyectos de convención se confió a comisiones orgánicas y a comités designados por el Consejo 6/. Como en el período precedente, se invitó a todos los Estados Miembros y, en algunos casos, a los Estados no miembros.7/, así como a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas 8/ a que formularan su opinión sobre los instrumentos.

- 
- 1/ Proyecto de convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, C E S, resolución 587 E (XX). Para las medidas adoptadas por la Asamblea General, véase, en este Suplemento, el estudio sobre el inciso b del párrafo 1 del Artículo 13.
- 2/ Proyecto de convención sobre la tramitación en el extranjero de reclamaciones relativas a la prestación de alimentos, C E S, resolución 572 (XIX); proyecto de convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, C E S, resolución 604 (XXI); proyecto de convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, C E S, resolución 608 (XXI).
- 3/ Proyecto de convención única sobre estupefacientes, C E S, resoluciones 159 H, D (VII), 246 D (IX), 315 (XI), 355 B (XII), 548 K (XVIII) y 626 F (XXII).
- 4/ Proyecto de protocolo sobre un sistema uniforme de señales de carretera, C E S, resoluciones 272 (x), 468 D (XV), 518 A (XVII), y 567 B (XIX).
- ¿/ C E S, resolución 574 C (XIX). En esta resolución, el Consejo "llega, a pesar suyo, a la conclusión de que sería infructuosa toda nueva acción en esta etapa del estudio del proyecto de convención sobre libertad de información" y "recomienda a la Asamblea General que examine el proyecto de convención en su 12º período de sesiones, con la esperanza de que las condiciones sean entonces más favorables".
- 6/ Por ejemplo, el proyecto de convención sobre la nacionalidad de la mujer casada fue preparado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; el proyecto de convención sobre la tramitación en el extranjero de reclamaciones relativas a la prestación de alimentos fue preparado por un comité de expertos; y el proyecto de convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras fue preparado por un comité especial compuesto de representantes de Estados Miembros.
- 2/ Por ejemplo, en su resolución 570 (XIX), el Consejo pidió la opinión de los gobiernos de los Estados Miembros y de los Estados no miembros de las Naciones Unidas acerca del texto del proyecto de convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.
- 8/ Por ejemplo, se consultó a la OIT y a algunas organizaciones no gubernamentales acerca del proyecto de convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, C E S, resoluciones 525 A (XVII) y 564 (XIX).

5. El Consejo no examinó en detalle ninguno de los proyectos de convención pero celebró debates generales sobre ellos.

## H. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRACTICA

\*\* A. Elaboración de proyectos de convención

\*\* B. Autorización dada por el Consejo Económico y Social al Secretario General y a otras personas para presentar proyectos de convención a la Asamblea General

C. Proyectos de convención presentados por el Consejo Económico y Social en las conferencias internacionales de Estados convocadas en virtud del párrafo 4 del Artículo 62

6. El Consejo convocó tres conferencias 9/, en virtud del párrafo k del Artículo 62 para que examinaran proyectos de convención.

7. En su resolución 608 (XXI), el Consejo decidió someter a una conferencia internacional el proyecto de convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, y rechazó 10/ la propuesta de presentarlo a la Asamblea General. Los representantes partidarios 11/ de esta propuesta sostuvieron que debía darse a la Asamblea la oportunidad de formular su opinión. Recordaron que la Asamblea General había aprobado directamente el texto definitivo de varias convenciones importantes sobre derechos humanos. Hicieron observar, además, que nunca había sido tan necesario que la Asamblea General examinase un proyecto de convención ya que, habiendo admitido las Naciones Unidas a 18 nuevos Miembros, en el próximo período de sesiones de la Asamblea General (es decir, en el undécimo) probablemente participarían más Estados que en ninguno de las conferencias convocadas por las Naciones Unidas para examinar una convención. Después de haber estudiado el texto, la Asamblea General podría convocar una conferencia si lo estimaba oportuno, y para esa conferencia sería de suma utilidad la opinión de los Estados Miembros. En contra de la propuesta se alegó que la Asamblea General no era el órgano más pertinente para aprobar convenciones que entrañasen cuestiones de carácter técnico y que el hecho de remitir el proyecto de convención a la Asamblea demoraría su aprobación, ya que la Tercera Comisión tenía un programa de trabajo muy cargado y era poco probable que pudiese pronunciarse sobre el proyecto de convención en el undécimo período de sesiones. Por lo tanto, el proyecto debía remitirse directamente a una conferencia de plenipotenciarios que se dedicase exclusivamente a su examen.

---

9/ Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Obligación de prestar Alimentos, celebrada en la Sede, del 29 de mayo al 20 de junio de 1956; Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre la Convención Suplementaria para la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, celebrada en Ginebra, del 13 de agosto al 7 de septiembre de 1956; la conferencia encargada de examinar la Convención sobre ejecución y reconocimiento de las sentencias arbitrales extranjeras aun no ha sido convocada.

10/ CES (XXI), anexos, tema 12, pág. 25, E/L.7HyCES (XXI), 917a. ses., párs. 1 a 20.

Uj Véase el texto de las intervenciones en C E S (XXI), 916a. y 917a. ses.